

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios, propuestas u aportaciones deberán ser remitidas en idioma español o en idioma inglés con su respectiva traducción al español, a la siguiente dirección de correo electrónico: [licitacionift10@ift.org.mx](mailto:licitacionift10@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. El interesado deberá proporcionar:
  - **Si se trata de persona física**, nombre y apellidos. En caso de designar representante legal deberá proporcionar nombre y apellido, y acreditar su representación con la copia electrónica legible del documento con el que acredita dicha representación, misma que deberá adjuntar al correo electrónico que se indica;
  - **Si se trata de persona moral**, razón o denominación social, así como el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, mismo que deberá acreditar su representación y adjuntar al mismo correo electrónico, copia legible del documento con el que acredita dicha representación.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia de protección y resguardo de sus datos personales y, sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis presentados en el presente proceso consultivo.
- IV. Los comentarios, opiniones y/o aportaciones deberán proporcionarse conforme al cuestionario formulado en la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, podrá proporcionarlos conforme al recuadro contenido en la Sección III.
- VI. El período de consulta pública será del 26 de agosto al 23 de septiembre de 2020 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios realizados por los interesados, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: [carlos.sanchezb@ift.org.mx](mailto:carlos.sanchezb@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: [federico.saggiante@ift.org.mx](mailto:federico.saggiante@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4738; y Rogelio Molina Álvarez, Subdirector de Licitaciones 2 correo electrónico: [rogelio.molina@ift.org.mx](mailto:rogelio.molina@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 2899, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

<b>I. Datos del Participante</b>	
<b>Nombre/razón o denominación social:</b>	GSMA
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Lucas Gallitto
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, al correo electrónico indicado, lo anterior, conforme al numeral I de las instrucciones para el llenado y participación.	Elija un elemento.
<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la LGPDPPSO) y numerales 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo, los Lineamientos Generales), 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo, los Lineamientos de Portabilidad), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el IFT).</li> <li>ii. <b>Domicilio del responsable:</b> Avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</li> <li>iii. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b>  Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER), son los siguientes:</li> </ol>	

- A. Datos de identificación: nombre y correo electrónico
- B. Datos laborales: documento que acredite la representación legal

**iv. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:**

El IFT, a través de la UER, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, todos ellos recabados en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo siguiente:

El IFT realizara sus consultas públicas, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno del IFT, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), 20, fracción XXII del Estatuto Orgánico y el numeral octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**v. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la UER y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. Nombre y correo electrónico: publicar de manera íntegra los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis presentados por los participantes de las consultas públicas que lleva a cabo el IFT, de manera que se pueda conocer al titular de los mismos y transparentar el proceso de dichas consultas públicas. En lo que respecta al correo electrónico, el mismo no es solicitado por el IFT, sin embargo, se trata de un dato accesorio de todas las participaciones que se realizan vía correo electrónico.
- B. Documento que acredite la representación legal: tener certeza de que los participantes de las consultas públicas cuentan con la personalidad jurídica para formular aportaciones a nombre de una persona física o moral.

**vi. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

La UER no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este Aviso de Privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

**vii. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:**

En concordancia con lo señalado en el apartado *vi* del presente Aviso de Privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1143 (Edificio Sede), Piso 8, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

**viii. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, el INAI).

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:
  - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección Protección de Datos Personales/¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales? / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poder determinarlo, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar

al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente Aviso de Privacidad.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1143 (Edificio Sede), Piso 8, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

- ix. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1143, Piso 8, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

- x. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado "Avisos de Privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>.

## II. Comentarios al Proyecto de Bases de Licitación No. IFT-10

### Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

**Nota 1:** Deberá sustentar sus comentarios con los argumentos, planteamientos, justificaciones y elementos que considere necesarios.

I. Emita su pronunciamiento, respecto al uso de un mecanismo de Ofertas Simultáneas Ascendentes de Múltiples de Ronda por los 41 (cuarenta y un) Bloques que, de darse el caso, podría estar compuesto por hasta dos (2) Concursos, incluya la(s) propuesta(s) que mejor considere.
<b>Comentario(s).</b>
II. Formule su(s) comentario(s), respecto a la aplicación de los límites de acumulación de espectro, en su caso, en los dos (2) Concursos. En el supuesto de incluir alguna propuesta, favor de acompañarla con su justificación correspondiente, incluya la(s) propuesta(s) que mejor considere.
<b>Comentario(s).</b>
III. Externe su(s) comentario(s), sobre la configuración de los Bloques objeto de la Licitación; lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de espectro disponible y su cobertura geográfica. En caso de incluir alguna propuesta, favor de acompañarla con su justificación correspondiente, incluya la(s) propuesta(s) que mejor considere.
<b>Comentario(s).</b>
IV. Emita su(s) comentario(s), respecto a cualquier aspecto del mecanismo y las reglas del Procedimiento de Presentación de Ofertas propuesto (establecidas en el Apéndice B de las Bases) para la asignación de segmentos de espectro radioeléctrico, incluya la(s) propuesta(s) que considere.
<b>Comentario(s).</b>
V. ¿Qué consideraciones nos puede proporcionar, respecto a las propuestas de incentivos de participación (i.e. Componentes No Económicos) tomados en cuenta en el presente ejercicio?
<b>Comentario(s).</b>
VI. En caso de contar con alguna propuesta, por favor manifieste su pronunciamiento respecto a las obligaciones de cobertura consideradas en la Licitación No. IFT-10.
<b>Comentario(s).</b>

El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a contribuir con sus comentarios, opiniones y aportaciones específicos sobre el Proyecto de Bases de Licitación No. IFT-10.		
Numeral de Bases	Actividad o Disposición	Comentarios, opiniones, aportaciones

\*Agregar cuantas filas considere necesarias.

### **III. Comentarios, opiniones, aportaciones generales u otros elementos de análisis formulados por el participante**

**Nota 2:** En la presente sección, usted podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con el Proyecto de Bases de Licitación No. IFT-10.

<b>Comentario(s), opinión(es), aportación(es) u otros elementos de análisis</b>
La GSMA reconoce el liderazgo del IFT en materia de gestión del espectro y la posibilidad de avanzar con la licitación IFT-10 en los tiempos establecidos.
EL precio del espectro en México continúa siendo el más caro de América Latina, y uno de los más caros del mundo, representando cerca del 12% de los ingresos de la industria. Esto es casi el doble de lo que representa en Estados Unidos de Norteamérica y el doble de lo que representa en Alemania , aun cuando en ambos casos se tiene más espectro disponibilizado. Más del 80% del costo total es explicado por los cánones establecidos en la Ley Federal de Derechos.
Este tipo de medidas impactan a los consumidores en su conjunto; y especialmente a aquellos que carecen del servicio se les afecta aún más, pues la brecha digital se verá ampliada como resultado de la probable disminución de las inversiones ante precios altos del espectro hasta el límite de cumplir mínimamente con los compromisos señalados en el presente proyecto de bases.
En ese sentido, adjuntamos un documento con la visión de la industria sobre este tema.
Adicionalmente se propone que se instrumenten mecanismos alternativos al pago de derechos, como el despliegue de proyectos de infraestructura que importen y sean tomados en cuenta como un porcentaje que pudiera alcanzar hasta el 80% de dicho pago.

\* Agregar cuantas filas considere necesarias.





Septiembre 2020

## México: los precios altos de espectro continúan siendo un obstáculo para la inclusión digital y el desarrollo de nuevas tecnologías

Desde hace algunos años, la GSMA contribuye con el gobierno de México en la búsqueda de cursos de acción que potencien el ecosistema móvil para brindar mayores beneficios a los ciudadanos, siempre fundamentando nuestro aporte en la política comparada internacional y en los aprendizajes de buenas prácticas en torno a la política del espectro.

**El precio del espectro en México continúa siendo el más caro de América Latina, y uno de los más caros del mundo, representando cerca del 12% de los ingresos anuales de la industria.**

Esto es casi **el doble de lo que representa en Estados Unidos de América y el doble de lo que representa en Alemania<sup>1</sup>**, aun cuando en ambos casos se cuenta con más espectro puesto a disposición de la industria. Más del 80% del costo total es derivado de los cánones anuales establecidos en la Ley Federal de Derechos.

El hecho de que **la legislación tributaria mexicana actualice anualmente los montos de pago por Kiloherzt (KHz) a razón del incremento inflacionario y que**, particularmente para el ejercicio 2021, se proponga un **aumento del 52% para la banda de 850 MHz** representa un tremendo **impacto negativo para los consumidores en la calidad de los servicios**. El aumento podría desincentivar las ampliaciones de cobertura y capacidad, hechos que impedirían que México obtenga todos los beneficios derivados de las externalidades positivas de una sociedad realmente conectada.

Particularmente se afectaría aún más a los usuarios que carecen del servicio, pues la brecha digital se vería ampliada como resultado de la consecuente disminución de las inversiones y las adquisiciones de espectro, sobre todo en bandas bajas como la de 850 MHz que se utilizan para ampliar cobertura.

Por otro lado, a pesar de tratarse del mismo tipo de bandas (bandas de cobertura = debajo de 1 GHz) no hay una correlación ni proporción entre los derechos por el uso de esta banda y la de 700 MHz, ya que esta representa el 10% del precio de la primera. La importancia de estas bandas radica en que pueden cubrir áreas grandes y remotas, como zonas rurales.

**Países de la región que no tienen una visión recaudatoria sobre el espectro, como Chile, han logrado un 30% más de penetración de usuarios móviles que México<sup>2</sup>, además de una adopción acelerada de nuevas tecnologías, con los beneficios que ello trae a la sociedad y a la economía.**

De acuerdo a un estudio<sup>3</sup> de GSMA de 2019, los beneficios socioeconómicos en América Latina provenientes solo de la asignación de espectro milimétrico para 5G para el periodo 2020-2034,

<sup>1</sup> Taller "Gestión eficiente del espectro Móvil", dictado por GSMA y Coleago Consultancy en 2017.

<sup>2</sup> De acuerdo a GSMA Intelligence, México tiene 63,44% de penetración de usuarios únicos versus 81,81% de Chile.

<sup>3</sup> Los beneficios socioeconómicos de las bandas milimétricas (mmWave) para 5G (2020-2034) para América Latina y el Caribe, 2019, [link](#).

podrían ser de USD 20.8 mil millones, impulsando el crecimiento del PIB en 1,2%. México podría hacer un aporte del 29% de ese valor.



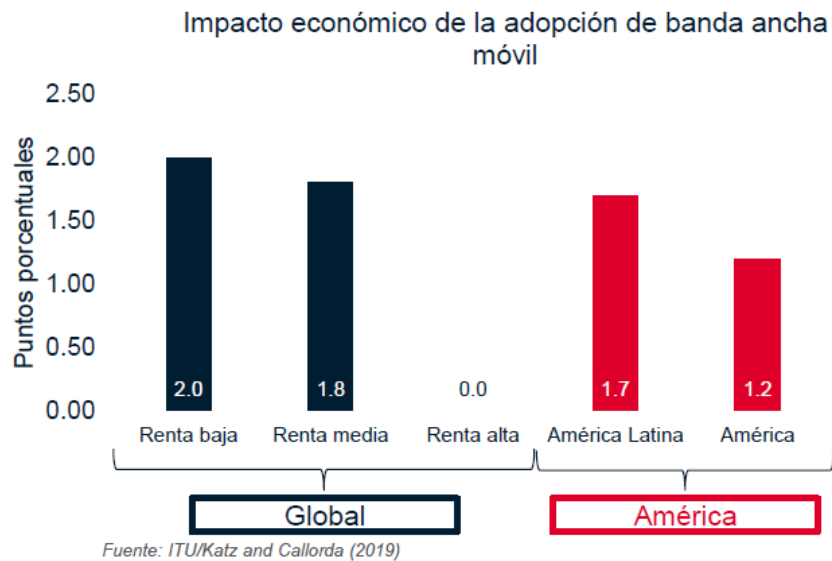
Como muestra el siguiente diagrama, una reducción de derechos anuales aumenta la capacidad de la industria de hacer inversión en redes. Estas inversiones se traducen en mayor cobertura y mejor calidad en los servicios de telecomunicaciones provistos a los consumidores, lo que incentiva la demanda, generando ingresos fiscales directos (a través del IEPS, IVA) e indirectos a través del impuesto sobre la renta (ISR), y el consecuente crecimiento económico.



De acuerdo con la UIT<sup>4</sup>, un incremento del 10% en la penetración de banda ancha móvil resultaría en un aumento adicional promedio del PIB de 1,7% en economías de bajos ingresos.

<sup>4</sup> The Economic Contribution of Broadband, digitalization and ICT regulation. ITU 2019, [link](#).





La necesidad de una revisión integral de los derechos de uso de espectro ha sido incluso señalada por la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD)** en su análisis del sector<sup>5</sup>: “Es conveniente reconsiderar el diseño del pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico en México así como **considerar la reducción de los derechos anuales del espectro** (...)”

El estudio realizado por GSMA en 2019<sup>6</sup> concluye que, si México hubiese tenido derechos anuales de espectro en un valor promedio similar al regional, ya **se hubiese podido conectar a más de 10 millones de mexicanos a 3G y 5.5 millones a 4G al día de hoy**. A su vez, ese mismo ajuste del costo del espectro podría haber **mejorado la calidad de servicio que disfrutaban actualmente los usuarios mexicanos en un 66%** (es decir: aumento de la velocidad promedio de descarga, para llegar a los 7Mbps promedio).

En una sociedad moderna, el **espectro** debe verse como una **herramienta de inclusión y desarrollo**, más aún luego de la crisis que la pandemia del COVID-19 trajo aparejada. Los operadores móviles han demostrado de manera sostenida el rol fundamental que cumplen en la provisión de los servicios que hoy sostienen a la economía. Nunca ha sido tan clara la importancia de la conectividad.

**La propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de aumentar anualmente los derechos por explotación del espectro genera incertidumbre a una industria que requiere de una inversión intensiva de capital y, por ende, de largo plazo.**

Ello podría impactar en la sostenibilidad de las redes, y por supuesto en la expansión hacia nuevas generaciones y el surgimiento de nuevos servicios, que dependen de la planificación y de la certidumbre jurídica, de la flexibilidad regulatoria y de un marco de políticas consistente con el objetivo de cerrar la brecha digital.

<sup>5</sup> La reforma de telecomunicaciones y radiodifusión en México: construyendo sobre los avances, OECD, 2017, [link](#).

<sup>6</sup> Los beneficios socioeconómicos de las bandas milimétricas (mmWave) para 5G (2020-2034) para América Latina y el Caribe, 2019, [link](#).



El diálogo y acuerdo entre las autoridades sectoriales, el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los operadores móviles es fundamental para lograr una política a largo plazo, que contemple las dificultades que atraviesa el sector en el presente y la potencialidad de un sector bien desarrollado para el futuro de la sociedad y la economía mexicana.

Como gran parte de América Latina, la economía de México se vio afectada por la pandemia, lo que provocó que el desempeño del mercado se contrajera, provocado por una disminución significativa en el gasto del consumidor<sup>7</sup>. Todo ello, en un contexto de baja sostenida del ARPU<sup>8</sup> en los últimos 10 años.

Como agravante, el Proyecto de Paquete Económico 2021 presentado ante la Cámara de Diputados, que contempla la iniciativa de reforma de la Ley Federal de Derechos, incrementaría aún más el costo del espectro para las empresas. **No solo no se resuelve el problema de los altos precios, sino que lo exacerba** en tiempos en los que la conectividad ha demostrado ser más valiosa y necesaria que nunca. **Urge disminuir las cargas impositivas anuales sobre el espectro establecidas en la Ley Federal de Derechos, de manera que sea viable realizar inversiones sostenibles en redes de última tecnología sobre el espectro asignado.**

El impacto de altos precios del espectro puede trasladarse a los usuarios: existe un vínculo estrecho entre altos precios del espectro radioeléctrico y servicios de banda ancha móvil más costosos y de menor calidad, así como mayores precios al consumidor<sup>9</sup>.

El espectro debe tener un costo que permita que las inversiones sigan adelante y mantengan un mercado competitivo. Se deberían reducir los derechos anuales en todas las bandas de frecuencia, dar previsibilidad a los potenciales cambios y confiar en las dinámicas de la competencia como mejor herramienta para determinar el precio del espectro en las subastas. Esto permitirá que las empresas cuenten con mayor capacidad de inversión en conectividad. De este modo, México podría alcanzar sus objetivos de digitalización.

La importancia de la conectividad nunca ha sido tan clara como hoy. Los gobiernos han comprobado que pueden contar con las telecomunicaciones como un aliado estratégico para impulsar la economía y el bienestar social de sus naciones. En este contexto, más que nunca, el espectro –recurso limitado y fundamental de los servicios móviles– no puede concebirse como un instrumento de recaudación, sino como una herramienta de inclusión y desarrollo.

Desde GSMA continuamos a disposición para poder acercar a las autoridades mexicanas el conocimiento y las referencias internacionales disponibles para colaborar con la maximización de los beneficios de una sociedad realmente conectada.

\*\*\*

---

<sup>7</sup> “Covid-19 impact on operators, Q2 2020In the thick of it”, GSMAi, Septiembre 2020.

<sup>8</sup> ARPU: *Average Revenue Per User*, by mobile connection, GSMA Intelligence.

<sup>9</sup> El impacto de los precios del espectro sobre los consumidores, GSMA Intelligence, 2019, [link](#).